



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO

FECHA 30/09/10
ENTRADA Nº _____
SALIDA Nº 1290

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INMIGRACIÓN Y
EMIGRACIÓN

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
INMIGRACIÓN

30 SET. 2010

ENTRADA Nº 1518
SALIDA Nº _____

SGRJ L:\31\desde 2009\instrucción larga duración vigencia y tarjeta.doc

INSTRUCCIÓN DGI/SGRJ/01/2010, SOBRE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN-CE CONCEDIDA EN ESPAÑA Y RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO DE SU TITULAR.

El 13 de diciembre de 2009 entró en vigor la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, anteriormente modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre; y Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

En cumplimiento de la obligación de los Estados miembros de adoptar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento al contenido de la Directiva 2003/109/CE, del Consejo, de 25 de noviembre, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000 regula la autorización de residencia de larga duración.

Por otro lado, en ejercicio de su competencia para la elaboración de instrucciones en materia de inmigración, la Dirección General de Inmigración ha dictado hasta la fecha las siguientes instrucciones en materia de residencia de larga duración:

- Instrucción DGI/SGRJ/04/2009, sobre la aplicación directa de la Directiva 2003/109/CE, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, en materia de concesión de la autorización de residente de larga duración.
- Instrucción DGI/SGRJ/05/2009, complementaria a la anterior.
- Instrucción DGI/SGRJ/09/2009, sobre aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma llevada a cabo por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, en materia de autorización de residencia de larga duración.

No obstante, consta a este Centro directivo la existencia de dudas en cuanto a la interpretación y desarrollo del artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Directiva 2003/109/CE.

Por ello, esta Dirección General, como continuación a las instrucciones anteriormente referidas, dispone lo siguiente:

- I. De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 4/2000, la autorización de residencia de larga duración-CE concedida por España tiene una vigencia indefinida y permite a su titular trabajar en igualdad de condiciones con los españoles.

Esta disposición resulta de aplicación tanto a las autorizaciones de residencia de larga duración como a las autorizaciones de residencia de larga duración-CE.

- II. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la obligación de renovar, cada cinco años, la Tarjeta de Identidad de Extranjero del titular de una autorización de residencia de larga duración o de residencia de larga duración-CE concedida en España.
- III. La solicitud de renovación de la Tarjeta de Identidad de Extranjero se registrará por lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004.

Madrid, 29 de septiembre de 2010.

El Director General,



Markus
Markus González Beilfuss.

SRES. DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO.

C.C. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO. MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.

C.C. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y MIGRATORIOS.

C.C. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA DEL ESTADO.

C.C. SRA. DIRECTORA DEL GABINETE DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN.

C.C. COMISARIO GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS.

C.C. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN.

C.C. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS.